RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 208-2020-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de julio de 2020

VISTOS:

El contrato Nº 030-2019-MDCC; Informe Nº 112-2020-SGGTH-GAF-MDCC; Informe Nº 470-2020-MDCC/SGALA; Informe Legal N°47–2020-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 1451-2020-MDCC-GAF-SGGTH; Certificación de crédito presupuestario Nº1806; Informe Nº 520-2020-MDCC/SGLA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía Nº 001 – 2019 – MDCC del 02 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"; asimismo, el numeral 157.3 del artículo 157º de la citada norma en el párrafo precedente, establece que "En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional";

Que, mediante Informe Nº 112-2020-SGGTH-GAF-MDCC, de fecha 14 de julio del 2020, (e) Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, Abg. Eduardo C. Jiménez Bustamante, informa que debido a la Emergencia Sanitaria Nacional declarada el 15 de marzo del 2020 mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, la misma que fue ampliada mediante Decreto Supremo Nº 116-2020-PCM, no pudo cumplir con realizar todos los actos administrativos correspondientes para la convocatoria del nuevo procedimiento de selección, por lo que solicita realizar un adicional al Contrato Nº 030-2019-MDCC "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR (PENSIÓN-SALUD) OBREROS REPOSICIÓN JUDICIAL PROVISIONAL D. LEG. Nº 728, OBREROS A PLAZO INDETERMINADO D. LEG. Nº 728, OBREROS JUDICIAL D. LEG. Nº 728, EMPLEADO D. LEG. 276 Y OBREROS REPUESTOS JUDICIALES NO INNOVAR D. 1057 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO", suscrito con la empresa LA POSITIVA VIDA S. A., del Veinte por ciento (20%) del monto del contrato original; posteriormente, mediante Proveído Nº 1451-2020-MDCC-GAF-SGGTH, del (e) Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, se indica que el adicional al contrato es necesario, puesto que los trabajadores obreros no pueden quedarse descuberturados por la naturaleza de alto riesgo de sus funciones y por ser obligatoria la contratación del Seguro Complementario de Riesgo – Pensión según lo dispone la Ley Nº 26790 y Normas Técnicas del Decreto Supremo 003-98-SA; por su parte, mediante Certificación de crédito presupuestario Nº1806, emitido por la Sub Gerente de Presupuesto, CPC Edith E. Coronel Sarmiento, se emite la certificación presupuestal correspondiente por la suma ascendente a S/ 23,195.04 (VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES), cumpliéndose con lo establecido en numeral 157.1 del artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; por lo que, considerando los actuados y con el otorgamiento de la Certificación Presupuestal, resulta procedente la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el adicional al Contrato Nº 030-2019-MDCC "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO SCTR (PENSIÓN-SALUD) OBREROS REPOSICIÓN JUDICIAL PROVISIONAL D. LEG. Nº 728, OBREROS A PLAZO INDETERMINADO D. LEG. Nº 728, OBREROS JUDICIAL D. LEG. Nº 728, EMPLEADO D. LEG. 276 Y OBREROS REPUESTOS JUDICIALES NO INNOVAR D. 1057 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO", por la suma ascendente a S/ 23,195.04 (VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES), que equivale al 20% del contrato original.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente porcentaje de incidencia a la fecha es de 20%, del monto total del contrato original, el que asciende a S/ 23,195.04 (VEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 04/100 SOLES);

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento, supervisión y control del aumento de garantías que hubiere otorgado el contratista.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos REQUIERA al CONTRATISTA aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, acorde a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, al Asistente de Gerencia Municipal cumpla con notificar y archivar la presente resolución conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ASESORIA JURIDICA
V°B°
AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
GERENCIA
ADMINISTRACION
CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización
AREQUIPA